

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 246

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS

LA ASAMBLA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, En uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas en el Artículo 300 numeral 9 de la Constitución política de Colombia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 300 de la constitución política de Colombia a través del numeral 9° establece: "autorizar al gobernador del departamento para celebrar contrato, negociar empréstito, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que les corresponden a las asambleas departamentales".

Que como instrumento de planificación integral y ejecución a efectos de conseguir las metas fijadas en el plan de desarrollo y como mandato de la ley orgánica del presupuesto, la asamblea departamental del cesar anualmente aprueba el presupuesto de las rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada anualidad.

El Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

Que para el adecuado funcionamiento de la administración departamental se hace necesario que el señor gobernador cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de gastos e inversiones correspondientes y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo del departamento.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar hasta el 10 de diciembre de 2022 para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal,

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

PARÁGRAFO 1: Exceptúese de las presentes autorizaciones las alianzas público privadas, concesiones y créditos.

PARÁGRAFO 2: Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el gobierno departamental presentará un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados en dicho periodo.

ARTICULO SEGUNDO: la presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los 29 días del mes junio de 2022.

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA
Diputado Ponente

LICETH MARGARITA CARRASCAL V.
Secretaria General

La Suscrita **SECRETARIA GENRAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente ordenanza surtió los dos debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** 22 de junio de 2022 **SEGUNDO DEBATE** el día 29 de junio de 2022.

LICETH MARGARITA CARRASCAL V.
Secretaria General